



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-2000**
SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

06-AGO-2018 SAN CARLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0122600-01049411-F-1037946795-20181210

0063549960A 1

51171162

ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.037.946.795**

SUAREZ JIMENEZ

APELLIDOS

KARLA NILLERED

NOMBRES

Karla Suarez Jimenez
FIRMA



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:35 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1037946795**, Apellidos y Nombres **SUAREZ JIMENEZ KARLA NILLERED**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**, con NIT **901858304-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 09:34:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018583045
Código de Verificación	9018583045260113093444

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

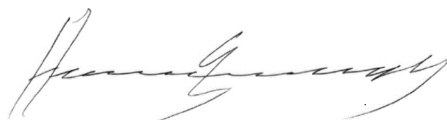
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 09:32:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037946795
Código de Verificación	1037946795260113093225

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**DECRETO NUMERO 041
(29 de Mayo de 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL - EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN."

El alcalde del Municipio de San Carlos, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, y el Acuerdo Municipal No. 01 de marzo 06 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 85, establece: Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica, b. Autonomía administrativa y financiera, c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución

Que, el Honorable Concejo Municipal de San Carlos, Antioquia, mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de marzo 06 de 2024, concedió "Facultades pro -tempore al alcalde Municipal, para la creación de una empresa industrial y comercial del estado denominada Empresa de Desarrollo de San Carlos, por sus siglas EDESAN, bajo las siguientes reglas especiales:

1. La denominación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado "EICE" que sea constituida deberá denominarse **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, por sus siglas "EDESAN"**.
2. La empresa deberá constituirse con capital cien por ciento (100%) público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal si la administración municipal lo considera conveniente.



3. Se deberá tener en cuenta en los actos administrativos de creación y /o reglamentación que la composición de la junta directiva deberá estar conformada por un numero impar de integrantes de la administración municipal y además como mínimo por un representante de los sectores productivos y un representante de los profesionales o académicos del municipio, cuya forma de elección deberá quedar muy clara en los estatutos de la entidad que se constituya.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas, el alcalde expidió el decreto municipal de creación número 040 del 28 de Mayo del 2024, en el cual se establecieron los siguientes elementos:

1. Naturaleza jurídica, 2. Patrimonio, 3. Composición y funciones de sus diferentes órganos dentro de la estructura organizacional, 4. Régimen jurídico de los actos a celebrar, así como de los de la planta de personal que se cree para su normal funcionamiento, 5. Estatutos en General donde se denote claramente el objeto a desarrollar y las actividades, que atendiendo a este objeto licito la misma pueda desarrollar, 6. Realizar los actos traslaticios de dominio en caso de que, como parte de la creación de la EICE, el Municipio de San Carlos considere trasladar al patrimonio de la misma, previa autorización posterior por parte del concejo municipal.

Que la autorización de capitalización inicial para la creación de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, por sus siglas "EDESAN”, se fijó el valor de cien millones de pesos (\$100,000,000) en efectivo que deberán ser entregados en dos cuotas, una de \$50.000.000 durante la vigencia fiscal del año 2024 y otra por igual valor durante la vigencia fiscal 2025, una vez la empresa este legalmente constituida.

Que, dando estricto cumplimiento a la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal No. 01 de marzo 06 de 2024 y el DECRETO DE CREACIÓN No 040 del 28 de Mayo del 2024, el alcalde del Municipio de San Carlos, En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ESTATUTOS. Adoptar los estatutos de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, por sus siglas "EDESAN”, conforme las reglas y las facultades concedidas en el ACUERDO No. 01 de marzo 06 de 2024 y EL DECRETO DE CREACIÓN No 040 del 28 de mayo del 2024 en los siguientes términos.



CAPÍTULO 1 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la empresa que se crea se denominará: “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”, que podrá usar sus siglas “EDESAN E.I.C.E”.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”, que podrá usar la sigla “EDESAN E.I.C.E”., tendrá su domicilio principal en el municipio de San Carlos (Antioquia), no obstante, podrá por disposición de la Junta Directiva, establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier municipio del departamento de Antioquia o del país.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA. La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”, “EDESAN E.I.C.E”., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Carlos, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-, será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. El patrimonio de La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-, estará conformado por:

- a. El capital autorizado como capital inicial para la creación de la EMPRESA, que conforme el **ACUERDO No. 01 de marzo 06 de 2024** es el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS** (\$100.000.000) en efectivo que deberán ser entregados en dos cuotas, una, de **CINCUENTA MILLONES** (\$50.000.000), durante la vigencia fiscal del año 2024 y la otra por igual valor durante la vigencia fiscal del año 2025, una vez la empresa este legalmente constituida.
- b. Los aportes económicos que realice el Municipio de San Carlos-Antioquia, donaciones y auxilios de personas naturales o jurídicas, lo mismo que las bonificaciones, participaciones, regalías o beneficios que percibiére a cualquier título de cualquier persona de derecho público o privado.



- c. Los bienes muebles e inmuebles que el municipio transfiera a cualquier título, previo cumplimiento de la normatividad vigente.
- d. Los fondos públicos, las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asigne conforme a las normas vigentes.
- e. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título bien sean de una entidad pública o privada y que tengan como fin el ejercicio de su actividad, previo cumplimiento de la normatividad vigente.
- g. La marca registrada “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-
- h. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
- i. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
- j. Los demás aportes o recursos públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.

PARAGRAFO 1º: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”- podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones legales y estatutarias.

PARAGRAFO 2º: El ciclo financiero de la empresa, será de periodicidad anual, inicia el 01 de enero del correspondiente año y termina el 31 de diciembre del mismo. A la junta directiva, se le presentaran los estados financieros de cada año con el fin de solicitar su aprobación. Los estados financieros de la empresa se prepararán y presentarán, de conformidad al marco normativo para entidades de su naturaleza expedidos por la contaduría general de la nación.



CAPÍTULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. OBJETO. La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”- tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios.

Así mismo podrá atender requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

También podrá prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de San Carlos, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

Por otra parte, podrá prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad por medio de cualquier contrato, directamente o por terceras personas, como también,



la contratación de personal en diferentes modalidades para las diferentes labores para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos de los planes de desarrollo de la Administración Municipal directamente o por terceras personas.

La “**EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**”- “**EDESAN E.I.C.E**”, como integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, goza de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, la “**EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**”- “**EDESAN E.I.C.E**”, que por razón de su objeto compita con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

PARÁGRAFO 1. Se entiende como actuación urbana integral para fines de este Decreto lo contemplado en el artículo 114 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique o adicione.

ARTICULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. En desarrollo de su objeto social la “**EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**”- “**EDESAN E.I.C.E**” puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes funciones y facultades básicas:

1. Participar en cualquier tipo de sociedad siempre y cuando su objeto social se encuentre relacionado.
2. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa.
3. Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Girar aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y documentos civiles.



5. Comprar o vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales.
6. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7. Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas.
8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales, o sin ellas.
9. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias obligaciones; aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
11. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos necesarios para la realización de los objetivos que se propone y ejecutar los mismos.
12. Realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.
13. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.
14. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
15. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.



16. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas.
17. Comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad comercial licita sobre bienes o servicios que tengan que ver con su objeto social.
18. Apoyar, gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar en materia logística celebraciones, eventos, ferias, concierto, reconocimiento, condecoraciones y otras actividades que requieran entidades públicas y/o privadas.
19. Atender todo lo relacionado con la formación a través de convenios o contratos direccionados con la Educación; eventos de entretenimiento y/o recreación, deportivos y actividades culturales.
20. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
21. Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización, implementación y ejecución.
22. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieran para el cumplimiento de su objeto y los requeridos por el municipio y otras entidades públicas.
23. Desarrollar proyectos urbanos integrales estratégicos para la concreción de Planes de Desarrollo a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad y obras
24. Promover la vinculación del sector privado en proyectos inmobiliarios, sociales, espaciales, de espacios públicos o similares en el marco de los Proyectos Urbanos Integrales.



25. Adelantar alianzas estratégicas con los sectores público o privados con el fin de adelantar o realizar proyectos inmobiliarios, de renovación urbana, espacios públicos o infraestructura institucional.
26. Adelantar proyectos de vivienda, así como promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando autosostenibilidad, mediante la explotación económica.
27. Comercializar servicios técnicos, estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños urbanos, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo.
28. Elaborar instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales y/o planes especiales.
29. Desarrollar proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios y complementarios.
30. Atender de manera prioritaria programas y proyectos de orden inmobiliario en todo el territorio de su jurisdicción y en el territorio Colombia, siempre y cuando se encuentren considerados en la legislación vigente.
31. Formular, orientar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social, relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
32. Ejecutar proyectos de desarrollo local, a través la innovación y el Emprendimiento empresarial.
33. Planear y ejecutar proyectos para la generación de empleo digno, el estímulo y apoyar al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
34. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar alianzas público-privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, las cuales deben ser afines al objeto social de la entidad.



35. Adoptar proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, facilitando el aprovechamiento que se pueda generar en los sectores económicos asociados al aprovechamiento, la reutilización y a la comercialización.
36. Fomentar proyectos de asociatividad que permitan la inclusión y la cohesión social de la población vulnerable.
37. Propiciar la capacitación formal e informal a la población según los requerimientos que se deriven de cada uno de los renglones económicos o de la actividad sectorial que desempeñen.
38. Realizar, producir, grabar, transmitir y/o retransmitir todo tipo de contenidos audiovisuales para televisión, radio, web, o cualquier otro medio a utilizar.
39. Diseñar y reproducir piezas impresas para estrategias en pequeño y gran formato, así como material P.O.P de todo tipo, para entidades público y/o privadas según requerimientos.
40. Estructurar y divulgar proyectos, campañas, estrategias y programas de entidades públicas y/o privadas a través de medios masivos, alternativos, web, redes sociales, y demás medios en general.
41. Realizar, producir, imprimir e intermediar para el manejo o administración de planes de medios, planes de comercialización y todas las actividades relacionadas con la elaboración de mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión, radio, prensa, medios alternativos, medios virtuales o cualquier otro medio.
42. Operar logísticamente directa o indirectamente eventos de carácter público o privado.
43. Prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad, directamente o a través de terceros.
44. Contratar personal en diferentes modalidades para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos del plan de desarrollo de la Administración Municipal, de manera directa o a través de terceros.



45. Recomendar estrategias de comunicación pública, mercadeo, comercialización y publicidad para empresas e instituciones que así lo requieran en el ámbito público y/o privado.
46. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de economía circular.
47. Celebrar convenios y/o contratos, para prestar los servicios de gestión predial, legalización, escrituración y titulación de bienes inmuebles en el municipio de San Carlos-Antioquia y en el territorio colombiano.
48. Ser entidad ejecutora y/o administradora de los recursos del Sistema General de Regalías en aquellos proyectos de inversión que sean viables con sujeción a la metodología general que defina la autoridad competente.

PARAGRAFO 1º: REGIMEN LEGAL: los actos y contratos que expida la empresa en desarrollo de su objeto social se sujetaran a las disposiciones del derecho privado, salvo aquellos que por disposición legal corresponde la aplicación de normas de carácter público.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-, estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente General quien será su Representante Legal.

ARTÍCULO 10. GERENTE. La administración de la Empresa “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del gerente quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.



PARAGRAFO 1º: El gerente será de libre nombramiento y remoción del alcalde municipal de san Carlos-Antioquia, de conformidad con las disposiciones legales, esto es. Artículo 91 de la ley 489 de 1998.

PARAGRAFO 2º: Durante las faltas temporales del Gerente lo reemplazará la persona que designe el alcalde del Municipio de San Carlos-Antioquia.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la entidad y las determinaciones de la junta directiva.
2. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos de la Junta Directiva, siempre que los mismos no superen los topes establecidos en el manual de contratación adoptado por la empresa.
3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.
4. Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.
5. Presentar a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite, y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas del periodo respectivo, conforme a la ley.
6. Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de entidad.
7. Dirigir y controlar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Dirigir los aspectos laborales de la empresa.
9. Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
10. Nombrar, posesionar y remover a los servidores públicos y suscribir y dar por terminados de acuerdo con las normas vigentes los contratos de trabajo.



11. Velar por la correcta aplicación de los fondos, del debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.
12. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos.
13. Representar a la empresa en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y en ejercicio de esta facultad constituir apoderados para que la representen.
14. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las responsabilidades que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad y reasumirla cuando así lo considere.
15. Además de las que le señalen la ley y los estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

PARAGRAFO 1º: ACTOS DEL GERENTE. Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por las normas legales, los presentes estatutos o los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán "**RESOLUCIONES**", las cuales se enumerarán consecutivamente empezando cada año y requerirán para su validez, la firma del gerente, con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán radicadas y estarán bajo la custodia del archivo central de la empresa.

PARAGRAFO 2º: RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El gerente y demás funcionarios de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstos en la ley.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por cinco (05) miembros, de la siguiente manera:

- El alcalde o su delegado, quien la presidirá
- secretario de Obras Públicas e Infraestructura, o quien haga sus veces. Cuyo suplente será el director de Planeación Municipal, o quien haga sus veces.
- secretario de Hacienda o quien haga sus veces. Cuyo suplente será el secretario de gobierno o quien haga sus veces.



- Un representante de los profesionales académicos del Municipio, designado por el alcalde, con las demás condiciones establecidas en los estatutos de la entidad.

Para dichos efectos se consideran profesionales académicos toda aquella persona que haya nacido y habite en el Municipio o haya habitado en él como mínimo durante los últimos cinco (5) años y que además acredite un nivel de estudios, como mínimo, universitarios. Este título deberá haber sido otorgado por una entidad de educación superior debidamente habilitada por el Ministerio de Educación Nacional, o quien haga sus veces, para dichos fines.

El nacimiento en el Municipio deberá acreditarse aportando el debido registro civil. El domicilio en los últimos años deberá ser acreditado con el testimonio de mínimo dos (2) personas que así lo informen ante la Administración Municipal, según verificación que haga ésta última.

- Un representante del sector productivo o de emprendimiento del Municipio, designado por el alcalde, con las demás condiciones establecidas en los estatutos de la entidad.

Para dichos efectos se consideran miembros del sector productivo o emprendimiento toda aquella persona que haya nacido y habite en el Municipio o haya habitado en él durante los últimos cinco (5) años y que además ejerza dentro del mismo cualquier actividad comercial lícita. Para el efecto deberán aportar, como mínimo, el certificado de existencia y representación legal o el registro del respectivo establecimiento comercial, con domicilio en el Municipio.

El nacimiento en el Municipio deberá acreditarse aportando el debido registro civil. El domicilio en los últimos años deberá ser acreditado con el testimonio de mínimo dos (2) personas que así lo informen ante la Administración Municipal, según verificación que haga ésta última.

PARÁGRAFO 1º: El alcalde Municipal o su delegado, será el presidente de la Junta. El Gerente General hará las veces de secretario de la Junta Directiva e intervendrá en las reuniones de la misma con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º: Para el caso de los representantes de la comunidad (profesionales académicos, sector productivo o de emprendimiento) se hará una convocatoria pública para que los interesados en pertenecer a dicha Junta así se postulen. Esta invitación se realizará por medios radiales, página web de la Alcaldía y cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno para dichos efectos.



De la totalidad de las personas que se postulen, que deberán ser por lo menos una terna para cada sector, el alcalde Municipal elegirá los dos miembros de Junta, con sus respectivos suplentes, es decir, de cada una de dichas ternas se elegirá principal y suplente.

PARÁGRAFO 3. PERIODO: Los miembros de Junta Directiva que sean funcionarios del Municipio, tendrán un periodo en dicha Junta por el mismo tiempo que ocupen el cargo. Tratándose de los representantes de la comunidad (profesionales académicos, sector productivo o de emprendimiento), el periodo como miembro de Junta será de cuatro (4) años, con posibilidad de ser reelegidos por el mismo periodo por una única vez”.

ARTÍCULO 13.- CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos, ni recibirá por dicha condición ningún tipo de pago o contraprestación. No obstante, lo referente a responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades, se regirá por las leyes sobre la materia.

PARAGRAFO 1º: RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva es el establecido en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTÍCULO 14. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Actuará como secretario general de la Junta Directiva, el Gerente General de La Empresa. En caso de no estar el Gerente, podrá actuar como secretario de la Junta uno de sus miembros u otro servidor público del nivel directivo de la empresa.

ARTÍCULO 15. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será presidida por el alcalde o su Suplente; al comenzar el correspondiente periodo, la Junta Directiva elegirá de entre sus Miembros un vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Formular la política general de la Empresa, sus planes y programas de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio.



2. Determinar a iniciativa del Gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones, escala salarial y salario asignado.
3. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del Gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
4. Adoptar cualquier reforma a los Estatutos Internos de la Entidad.
5. Formular las políticas generales de la Empresa y los planes programas y proyectos que deba desarrollar.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos establecidos. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
9. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el gerente.
10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa de acuerdo con los montos establecidos en estos estatutos.
11. Autorizar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de la entidad y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
12. Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes
13. Revisar y autorizar el manual de funciones y los reglamentos internos de la empresa.



14. Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones conforme a la ley y las normas de que reglamentan la empresa.
15. Determinar la estructura orgánica de la Empresa y las modificaciones a la misma por iniciativa propia o del Gerente.
16. Servir como órgano consultivo al Gerente General de la Empresa.
17. Dictar su propio reglamento.
18. Expedir el reglamento de contratación interno de la Empresa.
19. Las demás que dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 17. VACANCIAS. Las vacancias definitivas o temporales que se presenten en la Junta Directiva, por muerte, dimisión, incapacidad temporal o permanente, vacaciones o cualquier otra causa que no le permita el cumplimiento de las funciones como miembro de la junta directiva, serán llenadas por el delegado en caso del Señor alcalde o por el remplazo temporal o permanente de los demás miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 18. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro (4) veces al año de manera presencial, virtual o por comunicación simultánea, y extraordinariamente de la misma manera cuando sea convocada por el presidente de la junta, el gerente general de la empresa.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM DE LIBERATORIO Y DECISORIO. Para conformar el quórum de liberatorio se requerirá la asistencia de mínimo cinco (5) de los miembros de la Junta Directiva, y las decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de mínimo de cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 20. CITACIÓN. La citación a los miembros de la Junta Directiva para las reuniones ordinarias o extraordinarias según sea el caso se realizará a través de correo electrónico remitido a cada uno de los integrantes a la dirección que hayan informado a la administración de la empresa al momento de su nombramiento o cuando ocurran cambios en dicha dirección, será obligación de cada miembro la actualización y registro de sus datos en la administración de la sociedad para efectos de citaciones, notificaciones y comunicaciones. Deberán realizarse las citaciones con tres (3) días calendario de antelación a su realización.

ARTÍCULO 21. ACTAS. De las decisiones y deliberaciones de los miembros de la junta directiva se dejará constancia en actas y cada una de ellas deberá ser firmada por los asistentes a las reuniones o mínimo por el presidente y secretario de la Junta



Directiva y las copias serán expedidas por el secretario de la Junta o quien haga sus veces.

Las actas contendrán, al menos, su número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y oportunidad de la convocatoria, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados, el resultado de las votaciones y de las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la Junta Directiva. Estas actas se transcribirán y conservarán dentro de un "Libro de Actas".

ARTÍCULO 22. DENOMINACION DE LOS ACTOS: las decisiones de la junta directiva se adoptarán por medio de ACUERDOS, que se numeran en forma consecutiva empezando cada año y requerirán para su validez, la firma del presidente y secretario de la misma.

ARTÍCULO 23. INVITADOS. A las reuniones de la junta directiva podrán ser invitados con voz, pero sin voto otros funcionarios o personas para presentar informes o conceptuar sobre temas de interés tratados en las reuniones. El secretario de la junta deberá incluir en el orden del día dicha invitación.

ARTÍCULO 24. HONORARIOS. La Junta Directiva podrá aprobar el pago de honorarios a sus miembros cuando no tengan la calidad de servidores públicos, en la cuantía que la misma junta determine. Los honorarios de los miembros de la junta directiva serán fijados por resolución ejecutiva, conforme a lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 25. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Actuará como secretario de la junta directiva el gerente de la entidad. En caso de no estar el Gerente, podrá actuar como secretario de la Junta uno de sus miembros u otro servidor público del nivel directivo de la empresa.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Citar por escrito a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con tres (3) días calendario de anticipación, remitiendo la agenda y documentos que deban ser tratados en la reunión.
2. Preparar el orden del día de los temas a tratar en las sesiones de la Junta y hacer suscribir los documentos por parte de los integrantes que asistan.
3. Elaborar y refrendar las actas y los acuerdos.
4. Comunicar las decisiones de la junta.



5. Remitir a los miembros de la Junta Directiva copia de las actas aprobadas, con sus respectivos anexos.
6. Llevar el control de las actas, acuerdos y todo documento proferido por la Junta Directiva.
7. Rendir oportunamente los informes que le sean solicitados en su calidad de secretario de la Junta Directiva.
8. Expedir los documentos, certificaciones o constancias relacionadas con las actuaciones de la Junta Directiva.
9. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECTIVA. La Junta Directiva será presidida por el alcalde o su Suplente; al comenzar el correspondiente periodo, la Junta Directiva elegirá de entre sus Miembros un vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

CAPÍTULO V

REPRESENTACIÓN LEGAL Y GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración de La Empresa, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en este decreto y en los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionan directamente con su organización y funcionamiento.

PARÁGRAFO 1. En caso de falta temporal del Gerente General, la representación legal de la Empresa será asumida mientras dure la ausencia, por quién designe el alcalde Municipal.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 29. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”- se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal; en las disposiciones civiles y comerciales y en especial, las Leyes



489 de 1998 y 1150 de 2007, artículos 13 y 14; y a las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, así como a las normas de creación y reglamentación y los estatutos de la entidad.

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La selección de contratistas y el desarrollo de los contratos que requiera celebrar La “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-, se sujetarán al ordenamiento jurídico vigente y al manual de contratación que adopte por acuerdo la Junta Directiva de la entidad.

ARTÍCULO 31. COMPETENCIA CONTRACTUAL. La competencia y responsabilidad contractual, bien sea por contratación directa o mediante procesos contractuales, y en la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos a nombre de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, radica directamente en el Gerente.

CÁPITULO VII SISTEMA DE CONTROL

ARTÍCULO 32. BALANCE DE INVENTARIOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

Anualmente, el 31 de diciembre, se elaborarán las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, junto con el respectivo estado de ganancias y pérdidas, así como el informe de gestión del gerente.

ARTÍCULO 33. CONTROL ADMINISTRATIVO. El control administrativo de La Empresa, como empresa industrial y comercial del Estado, se cumplirá conforme los planes y programas previstos por las normas en especial las que establezca el Gobierno Municipal en la materia.

ARTÍCULO 34. CONTROL FISCAL. El control fiscal de La Empresa será ejercido por la Contraloría General de Antioquia, en los términos consagrados por la Constitución Política, la ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 35. CONTROL PRESUPUESTAL. El control administrativo de la programación, ejecución y seguimiento presupuestal estará a cargo del Gerente General quien velará porque la ejecución se adelante conforme a las disposiciones previstas en el estatuto orgánico del presupuesto, relacionadas con el tema.

ARTÍCULO 36. CONTROL INTERNO. La Empresa establecerá el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar



que todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la constitución política de Colombia y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 37. CONTROL DISCIPLINARIO: El control disciplinario de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, será ejercido por una oficina de alto nivel, a través de la cual se preserve la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, en los términos de la constitución y la ley.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 38. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES: Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción del gerente quien lo nombra el alcalde municipal en cargo de libre nombramiento y remoción y las personas que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo, quienes tendrán la calidad de empleados públicos quienes las nombrara el gerente en cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 39. VINCULACION: Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo, los cuales deben constar siempre por escrito.

PARAGRAFO 1º: El gerente de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, se posesionará ante el alcalde municipal de San Carlos-Antioquia y los demás funcionarios con la calidad de empleados públicos, ante el gerente de la entidad.

ARTICULO 40. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS: El gerente con el fin de llevar a cabo eficazmente el control de verificación y evaluación de desempeño y gestión de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, propondrá a la junta directiva, la adopción de manuales de funciones y procedimientos de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal.



ARTICULO 41. REGIMEN LABORAL: Los empleados públicos de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, se rigen por lo dispuesto en su manual de funciones y en los deberes, obligaciones, prohibiciones previstas en la ley disciplinaria y demás normas de carácter constitucional y legal que le asignen obligaciones.

Los trabajadores oficiales de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, se rigen por el contrato individual de trabajo, (convención colectiva, el pacto colectivo), si los hubiere y el reglamento interno de trabajo. De igual forma en caso de que no se acuerden entre las partes aspectos básico de la relación laboral, es posible acudir a lo dispuesto en la ley 6 de 1945, ley 64 de 1946 y decreto 1083 de 2015 y demás normas que los modifique, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 42. REGIMEN DISCIPLINARIO: Los empleados públicos de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, están sujetos al régimen disciplinario previsto en la ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO IX LIQUIDACION

ARTICULO 43. LIQUIDACION Y PROCEDIMIENTO: El proceso de liquidación de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”, se sujetará a las normas contenidas para el efecto, por la ley 489 de 1989 y el Decreto ley 254 de 2000 el cual fuera modificado por la ley 1105 DE 2006 y demás normas que complementen, adicionen o reglamenten sobre la materia.

CAPÍTULO X OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 44. CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la Junta Directiva y los demás funcionarios deberán guardar reserva absoluta sobre los asuntos confidenciales sometidos a su consideración o que conozcan por circunstancia de sus funciones, so pena de incurrir en causal de mala conducta, sin perjuicio de las demás acciones civiles, disciplinarias o penales a las que haya lugar.

ARTICULO 45. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. La empresa de Desarrollo de San Carlos "EDESAN" se ceñirá en el cumplimiento de sus funciones a la norma que la creó y a los presentes estatutos y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos a los allí previstos; ni podrá destinar sus bienes o recursos para fines diferentes de los contenidos en las respectivas disposiciones.

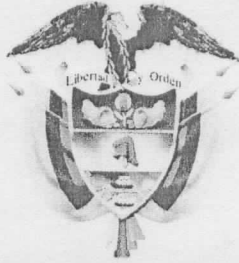


ARTÍCULO 46. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Carlos - Antioquia, a los veinte nueve (29) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO DAZA ESPINOSA
Alcalde Municipal



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

La Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez

Aprobada mediante resoluciones: Número 1390 del 18 de febrero de 2003, 27771 del 28 de diciembre de 2006 y resolución 065757 del 27 de mayo de 2014 emanadas de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia

Se otorga a:

Karla Nillered Suárez Jiménez

T. N. 1.057.946.795 de San Carlos, Ant.

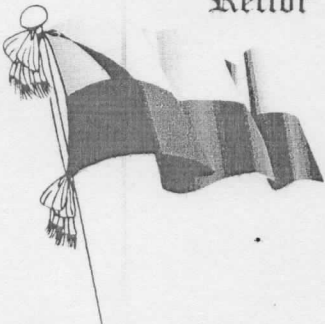
El Título de:

Bachiller Académico

Por superar satisfactoriamente los objetivos y procesos formulados en el Proyecto Educativo Institucional y aprobar los logros del nivel de Educación Media Académica, establecidos en el plan de estudios ordenado por el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y por el decreto 1290 del 16 de abril de 2009

Jorge Lorenzo Sánchez Irreño
Rector

Miryam Odila Sepúlveda Z.
Secretaria



Inscrito en el Acta de Grado No 02

Folio 190 Numeral 114 Libro No 01

San Carlos, diciembre 7 de 2017



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**

Aprobado según Resol. Nro. 1390 del 18 de febrero 2003, 27771 del 28 de diciembre 2006,
Resol. 065757 del 27 de Mayo 2014 , emanadas de Secretaría de Educ. para la Cultura de
Antioquia, y Dcrto. 1075 del 26 de Mayo 2015 del Ministerio de Educ. Nacional

ACTA DE GRADUACIÓN NÚMERO 02

El día 07 de Diciembre de 2017, en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ del municipio de San Carlos, departamento de
Antioquia, se celebró la proclamación de

Bachilleres Académicos

Y se otorgó el título a:

SUAREZ JIMENEZ KARLA NILLERED

Tarjeta de Identidad No. 1.037.946.795 San Carlos, Antioquia

El acto fue presidido por:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ
San Carlos, Antioquia
JORGE LORENZO SANCHEZ IRREÑO
C.C. 14.226.909 de Ibagué
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ
San Carlos, Antioquia
MIRYAM SEPULVEDA ZAPATA
C.C. 21.999.216 de San Carlos
Secretaría

De conformidad con el Decreto Nacional 921 del 6 de mayo de 1994 y la Circular 59
de 1995 de SEDUCA, se encuentra registrado en el Acta General de Graduación
No. 02, Folio 190, Libro 01, numeral 114 del 07 de Dicbre de 2017



República de Colombia



Vigilada Mineducación

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo, ambas de 1983 y la Resolución 0003278 del 25 de junio de 1993.

Renovación de Acreditación Institucional en Alta Calidad
Resolución 8912 del 29 de mayo de 2023

En atención a que

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ

C.C. 1.037.946.795

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de

ABOGADA

En testimonio de ello se expide el presente diploma en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 25 del mes de Agosto del año 2023

Decana

Rector

Secretaria General

Anotado en el libro de registro de diploma N° 5, en el folio N° 638, registro N° 3269 de la Universidad Católica de Oriente.

Admisiones y Registro



Código de Seguridad:1726-AA-002760

Código Seguro de Verificación: 6pgFthAlde8Wgr5b



República de Colombia



Universidad Católica de Oriente

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo, ambas de 1983 y la Resolución 0003278 del 25 de junio de 1993.

Renovación de Acreditación Institucional en Alta Calidad
Resolución 8912 del 29 de mayo de 2023

ACTA DE GRADUACIÓN 957

(Resolución de Rectoría RE - 047 DE 2023)

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023); la Universidad Católica de Oriente, en nombre de la República de Colombia y en desarrollo de la atribución conferida por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; con las directivas representadas por P. Elkin de Jesús Narváez Gómez, Rector; Maribel Ocazonez Osorio, Secretaria General y Beatriz Elena Arcila Salazar, Decana de la Facultad de Derecho; celebró sesión solemne y pública con el propósito de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, confirió el Título de

ABOGADA

Código SNIES 53539
Programa acreditado en Alta Calidad

a:

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ

C.C. 1.037.946.795

La graduanda pronunció el juramento de rigor comprometiéndose a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia y los principios de la Universidad Católica de Oriente. Seguidamente, se procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión.

Para constancia se firma esta acta, el día 25 de Agosto de 2023 por todos los que intervinieron en la ceremonia.


P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ
Rector


BEATRIZ ELENA ARCILA SALAZAR
Decana


MARIBEL OCAZONEZ OSORIO
Secretaria General

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 5, en el Folio No. 638, Registro No. 3269 de la Universidad Católica de Oriente.


ANA MARÍA BUITRAGO OROZCO
Admisiones y Registro



Código Seguro de Verificación: Qb6rDRtz76jcP0zw



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RE-050

Por la cual se concede una "Mención de Honor de Sobresaliente"

El Rector de la Universidad Católica de Oriente, atendiendo a la delegación conferida por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo CD-016 del 18 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) *Que el Artículo 64 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, contempla las diferentes modalidades de distinciones y estímulos a estudiantes, entre ellos: Becas por mejores promedios, Mención de Honor de Sobresaliente, Distinciones de Trabajo de Grado y Reconocimientos por Participación Meritoria en Actividades Académicas, Investigativas, Culturales, Deportivas y de Proyección Social;*
- b) *Que es deber de la Universidad distinguir y exaltar a aquellos estudiantes de pregrado, que en el transcurso de su formación superior se hayan destacado por su impecable desempeño académico en promedios, participación y contribución en el mejoramiento del programa académico cursado, trabajo de grado destacado y observancia de las normas y reglamentos disciplinarios de la Institución;*
- c) *Que el Consejo de la Facultad de Derecho, solicitó al Consejo Académico de la Institución, el otorgamiento de la mención de Honor de Sobresaliente a la estudiante de Derecho, **Karla Nillered Suárez Jiménez**, por cumplir a satisfacción con los requisitos establecidos en el Artículo 64 del Reglamento Estudiantil de Pregrado; resaltando:*
 - I. *Su participación activa, propositiva y responsable en el mejoramiento del programa cursado a través de actividades extracurriculares de la Facultad, como en los eventos promovidos por el Módulo Jean Monnet VulJust.*
 - I. *Su actitud y compromiso frente a su desarrollo académico, obteniendo un promedio acumulado de 4.3, lo que da cuenta de su responsabilidad con la profesión.*
 - II. *La Alta calidad de su trabajo de grado.*
- d) *Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023, emitió concepto favorable a la solicitud de reconocimiento por parte del Consejo de la Facultad de Derecho, por encontrarla conforme al Reglamento Estudiantil de pregrado vigente;*
- e) *Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Rector proceder al reconocimiento;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

*Otorgar "Mención de Honor de Sobresaliente" a la hoy egresada del programa de Derecho, **Karla Nillered Suárez Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.946.795, por el excelente desempeño durante su formación superior.*



Resolución de Rectoría RE-050 de 2023 – Mención de Honor de Sobresaliente Karla Nillered Suárez Jiménez – página 2

ARTÍCULO SEGUNDO:

Expresar a la egresada mencionada las más sinceras felicitaciones y el regocijo institucional por el logro obtenido.

ARTÍCULO TERCERO:

Entregar copia de esta Resolución en nota de estilo, en la ceremonia colectiva de graduación que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2023 y hacer anotación de la distinción otorgada en su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO:

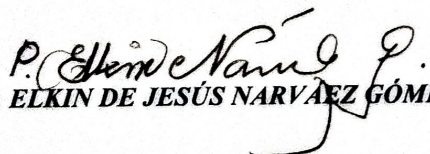
Esta Resolución rige desde su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el municipio de Rionegro (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

EL RECTOR,

LA SECRETARIA GENERAL,


P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ


MARIBEL OCAZONEZ OSORIO

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Empresa de Desarrollo de San Carlos EDESAN			
SIGLA EDESAN	NIT No. 901858304-5		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> TRD ¿CUÁL? <u>EICE</u>		TIPO <u>05</u> (VER AL RESPALDO)	
CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)			
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Antioquia	
MUNICIPIO MUNICIPIO DE SAN CARLOS	DIRECCIÓN Calle 19 # 18-71		
TELÉFONOS 4835809	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

¹ Ejecución de Proyectos de Infraestructura física	² Servicios Técnicos y especializados
³ Administración de bienes	⁴ Asesorías en Derecho Inmobiliaria
⁵ Operaciones logísticas	⁶ Servicios de consultoría y asesoría en proyectos

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía de Barbosa 2025	X				\$19.204.696.422
Alcaldía de San Carlos 2025	X				\$21.857.071.381
Alcaldía de Caicedo 2025	X				\$1.007.849.454
Alcaldía de Remedios 2025	X				\$6.735.459.155
Alcaldía de Tarso 2025	X				\$699.079.263

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO SUÁREZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) JIMÉNEZ	NOMBRES KARLA NILLERED		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO 1.037.946.795	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ INDEFINIDA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 04 DE NOVIEMBRE DE 2025
-------	---

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

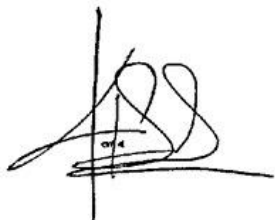
A QUIEN INTERESE

CERTIFICA:

El Representante Legal y el Contador Público de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS "EDESAN E.I.C.E"** identificada con Nit 901.858.304-5, certificamos que la Empresa se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis meses con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a los 06 días de Enero de 2026.

Atentamente,



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Representante Legal



CINDY ESTEFANY VELÁSQUEZ MORALES
Contador Publico
T.P. 194498-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.946.648**

VELASQUEZ MORALES
APELLIDOS

CINDY ESTEFANY
NOMBRES

Cindy E Velásquez M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1988**

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

03-MAY-2006 SAN CARLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0122600-43157091-F-1037946648-20070209

02653070400 02 209663090

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



194498-T

**CINDY ESTEFANY
VELASQUEZ MORALES**
C.C. 1037946648

RES. INSCRIPCIÓN 1364 DEL 24/09/2014
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR CUN



285861

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

204522

Identificación Pilaseta S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Cindy E. Velásquez

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

189908904799089918

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CINDY ESTEFANY VELASQUEZ MORALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1037946648 de SAN CARLOS (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 194498-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:40 AM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1037946795**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ JIMENEZ KARLA NILLERED**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288408893



PIB
09:39:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS identificado(a) con NIT número 9018583045:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288408476



PIB
09:37:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037946795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

San Carlos, 26 de enero de 2026

Señor
CARLOS ANDRÉS ZAPATA CHAVERRA
Presidente
Honorable Concejo Municipal de Barbosa- Antioquia

Asunto: propuesta técnica y económica

Cordial saludo,

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, en ejercicio de su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado y de acuerdo con su objeto social que permite la ejecución de proyectos institucionales mediante la celebración de contratos interadministrativos, presenta al Honorable Concejo Municipal de Barbosa- Antioquia la siguiente propuesta técnica y económica para el servicio logístico de suministro de alimentación:

OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, PRORROGAS DESCENTRALIZADAS, COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA.*

VALOR: *CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000); discriminados de la siguiente manera:*

Recursos administrar: hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$38.668.000).

Honorarios: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.332.000), incluido IVA del 19%.

PLAZO: *ONCE (11) MESES a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar la vigencia 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, previa evidencia e informe final de supervisión.*

Por tratarse de un servicio logístico, operativo y técnico en el cual es imposible determinar las cantidades de cada uno de los ítems que serán efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, se identifican las actividades a realizar con sus respectivos valores unitarios, pero sin cantidades, situación que obedece a la variabilidad de los eventos programados y las necesidades logísticas que puedan surgir en función de las

características y participantes de cada actividad y/o evento programado, según el siguiente resumen:

- **Descripción de la propuesta:**

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
ALIMENTACIÓN	DESAYUNOS Opción 1. Arepa con carne desmechada, porción de fruta, milo, café o jugo natural 12 onzas. Opción 2. Omelette, porción de croissant, porción de fruta, milo, café o chocolate 12 onzas. Opción 3. Waffles con fruta, milo, café o chocolate 12 onzas. Opción 4. Arepa, milanesa de pollo, fruta, milo, jugo natural o café 12 onzas. Opción 5. Sándwich con café 12 onzas. Opción 6. Calentado de frijoles con arepa y queso (carne de cerdo o res, o chicharrón), chocolate o café 12 onzas. Opción 7. Pastel de pollo, buñuelo grande, milo, café o chocolate 12 onzas. Opción 8. Torta de carne con arepa, café o chocolate 12 onzas. Opción 9. Huevos revueltos, arepa con queso, porción de croissant, jugo natural. Los alimentos deberán ser entregados calientes, es decir a una temperatura igual o superior a 140°F (60°C).	Unidad	\$17.000
	REFRIGERIOS Opción 1. Perro grande con tocineta, queso mozzarella, gaseosa o jugo natural 12 onzas. Opción 2. Hamburguesa de carne de res 100% de 38 cm con tocineta, queso mozzarella, lechuga, tomate, gaseosa o jugo natural 12 onzas. Opción 3. Burritos de pollo o carne y gaseosa o jugo natural 12 onzas. Opción 4. Arepa rellena de carne y pollo con gaseosa o jugo natural. Opción 5. Chuzo de pollo 200 gramos, acompañado de ensalada y porción de papas y gaseosa. Opción 6. Arepa mixta (pollo, carne desmechada, maicitos, champiñones, queso mozzarella), salsas, jugo natural o gaseosa 12 onzas.	Unidad	\$12.000

	<p>Opción 7. Sándwich de pollo y verduras, jamón y queso, milo, jugo natural o gaseosa 12 onzas.</p> <p>Opción 8. Pizza (variada) con gaseosa.</p> <p>Opción 9. Picada (chicharrón, carne de res o de cerdo y chorizo), acompañada de papa y arepa, jugo natural o gaseosa 12 onzas.</p> <p>Opción 10. Lasaña mixta con jugo natural o gaseosa 12 onzas.</p> <p>Los alimentos deberán ser entregados calientes, es decir a una temperatura igual o superior a 140°F (60°C).</p>		
	<p>TORTA</p> <p>Torta de dos libras Puede ser con variedad de: Piña, envinada, vainilla, naranja, zanahoria</p>	Unidad	\$ 75.000
	<p>ALMUERZOS O CENA</p> <p>Opción 1. Pasta corta o larga con diferentes salsas y proteínas (pollo, albóndigas, camarones, atún) Porción de Pan. Gaseosa o jugo natural 12 onzas. Postre: tiramisú.</p> <p>Opción 2. Ajiaco Arroz blanco 130 gramos Acompañantes: Aguacate, banano Gaseosa o jugo natural 12 onzas. Postre: Melocotón.</p> <p>Opción 3. Cazuela de Frijoles</p> <p>Los alimentos deberán ser entregados calientes, es decir a una temperatura igual o superior a 140°F (60°C).</p>	Unidad	\$ 22.000

NOTA: Las actividades a ejecutar bajo este contrato se realizarán a demanda, respondiendo a las necesidades que surjan durante la vigencia del mismo; el presidente del Honorable Concejo Municipal de Barbosa- Antioquia deberá notificar y programar los requerimientos de los bienes y/o servicios con antelación.

- **Valor total de la propuesta:**

TOTAL, COSTO RECURSOS A ADMINISTRAR	\$ 38.668.000
HONORARIOS	\$ 2.800.000
IVA HONORARIOS	\$ 532.000
TOTAL, HONORARIOS	3.332.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 42.000.000

El valor de la propuesta encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización y ejecución del contrato, además de toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato y las actividades que dispone el objeto contractual hasta la liquidación del Contrato.

Para el desarrollo del proyecto, EDESAN asume la responsabilidad de:

1. Planear, coordinar y ejecutar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto acordado.
2. Contratar los bienes y servicios requeridos, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
3. Administrar los recursos financieros asignados, garantizando su destinación específica y la presentación de informes técnicos, financieros y/o de gestión.
4. Coordinar la supervisión y seguimiento conjunto con el presidente del Honorable Concejo Municipal de Barbosa- Antioquia, asegurando el cumplimiento de los resultados y metas del proyecto.

La EDESAN reitera su compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, responsabilidad y transparencia, actuando conforme al marco normativo aplicable a las entidades estatales y garantizando el logro de los resultados propuestos encaminados al apoyo logístico en las actividades del Honorable Concejo Municipal de Barbosa- Antioquia.

Cordialmente,



KARLA NILLERES SUÁREZ JIMÉNEZ
Gerente EDESAN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1037946795 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 11:19 AM



Código Verificación: **64EB7JGMVW**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**RESOLUCIÓN NUMERO 478
DEL 01 AGOSTO DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA
EDESAN E.I.C.E”**

El alcalde del Municipio de San Carlos, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998, las competencias conferidas por el honorable concejo municipal de San Carlos-Antioquia, mediante acuerdo 01 del 6 de marzo de 2024 y los decretos 040 del 28 de mayo de 2024 y 041 del 29 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, determina que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 91, determina que el Gerente o presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

Que de conformidad con la normatividad anterior y teniendo en cuenta la estructura y organización administrativa del estado colombiano, los municipios a través de sus representantes legales, junto con los concejos municipales propenden por la satisfacción de los interese colectivos y la materialización de los fines esenciales de la comunidad, dentro del marco de legalidad.

Que el concejo municipal de San Carlos Antioquia, mediante acuerdo 01 del 6 de marzo de 2024, le confirió potestades pro-tempore al alcalde municipal para que realizara las acciones tendientes a la creación y reglamentación de una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL E.I.C.E del orden territorial.

Que mediante decreto 040 del 28 de mayo de 2024 el alcalde municipal de San Carlos , Antioquia, en uso de las facultades concedidas por el Honorable Concejo Municipal, CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL - EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.



Que mediante decreto 041 del 29 de mayo de 2024, el alcalde del municipal, ADOPTA LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL - EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.

Que de conformidad al decreto de creación, como al decreto de adopción de estatutos de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E. se manifestó que la administración de dicha empresa, su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del **GERENTE**, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Además, se estipulo que el **GERENTE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA**, de conformidad con la normatividad vigente. (Ley 489 de 1998).

Que mediante resolución número 477 del 01 de agosto de 2025 se aceptó a partir del 1 de agosto de 2025, la renuncia presentada **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.619.602**, y por tal motivo se dio por terminado el encargo del cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E.**

Que el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E.**, es un cargo de naturaleza de libre nombramiento y remoción y actualmente se encuentra vacante, por renuncia aceptada mediante resolución 477 del 01 de agosto de 2025 a la señora **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA**.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el alcalde municipal de San Carlos, una vez revisada y analizada la hoja de vida de la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.946.795 y teniendo en cuenta las competencias académicas, profesionales y la experiencia relacionada, es la persona idónea y cumple con el perfil y los requisitos, para ser nombrada como gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E

Que en consecuencia de lo anterior es procedente realizar el nombramiento y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.946.795, en el cargo de gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de comprobarse que el nombrado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que esta incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 190 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


ARTICULO TERCERO: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Notifíquesele el contenido de esta resolución a la señora KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ, de manera personal de conformidad con la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021 a través buzón del correo electrónico: Karla.suarezjimenez08@gmail.com , indicándole que cuenta con 10 días hábiles siguientes, para tomar posesión del cargo.

Dada en el Municipio de San Carlos, Antioquia a los 01 días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO DAZA ESPINOSA
Alcalde municipal
San Carlos, Antioquia

Propósito:	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Carlos Augusto Jiménez Quintero	Asesor jurídico		01/08/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 01 de agosto de 2025, siendo las 8:30 am, se hace notificación personal, de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DEL 01 AGOSTO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E”**. a la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.946.795**.

NOTIFICADOR:



SANTIAGO DAZA ESPINOSA


Alcalde Municipio de San Carlos, Antioquia

NOTIFICADO:



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ

CC. 1.037.946.795

Propósito:	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Carlos Augusto Jiménez Quintero	Asesor jurídico		01/08/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



ACTA DE POSESIÓN

“DILIGENCIA DE POSESIÓN DE **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, COMO GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E”.

Alcaldía Municipal de San Carlos, Antioquia, 01 de agosto de 2025.

En la fecha antes indicada, compareció ante este despacho, la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.946.795, con el fin de tomar posesión del nombramiento como **GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E**”, cargo de libre nombramiento y remoción que actualmente se encuentra vacante.

Que la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento cumplir con los requisitos del cargo y no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.


En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que incumplirá con sus obligaciones de familia. La posesionada presentó cédula de ciudadanía número 1.037.946.795, y la resolución de nombramiento número 478 del 01 de agosto de 2025 y demás documentos de ley, los cuales ya se encuentran acreditados en su hoja de vida. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

EL ALCALDE,


SANTIAGO DAZA ESPINOSA

EL POSESIONADO,


KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ

Propósito:	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Carlos Augusto Jiménez Quintero	Asesor jurídico		01/08/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 09:44:05 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación: N°. 901858304**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132373328** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 09:43:11 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 1037956795**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132373186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



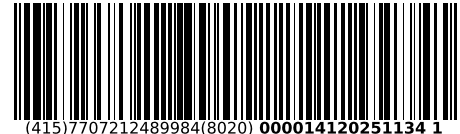
**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141202511341



(415)7707212489984(8020) 0000141202511341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 8 5 8 3 0 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

36. Nombre comercial

37. Sigla

EDESAN E.I.C.E

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

San Carlos

6 4 9

41. Dirección principal

CL 19 18 71

42. Correo electrónico

financieraedesan@sancarlos-antioquia.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 7 1 7 3 9 0 6

45. Teléfono 2

6 0 4 8 3 5 8 0 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

7 0 1 0

2 0 2 4 0 5 2 9

8 2 9 9

2 0 2 4 0 5 2 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

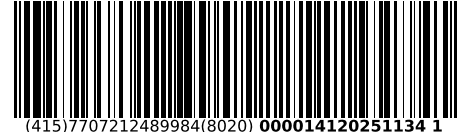
984. Nombre SUAREZ JIMENEZ KARLA NILLERED

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202511341



(415)7707212489984(8020) 000014120251134 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 5 8 3 0 4 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="3"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text" value="2 1"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 3		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	4 0		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 4 0 5 2 8		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 1		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 5 2 8		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento				
79. Ciudad/Municipio				
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 4 0 5 2 8			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Alcaldía

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 8 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

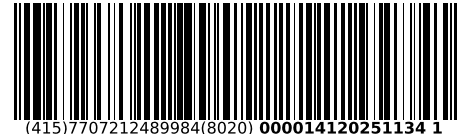
Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202511341



(415)7707212489984(8020) 0000141202511341

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 5 8 3 0 4 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

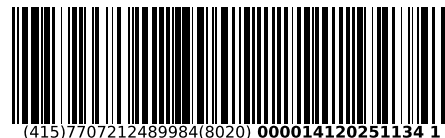
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 5 0 8 0 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 3 7 9 4 6 7 9 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido SUAREZ	105. Segundo apellido JIMENEZ	106. Primer nombre KARLA	107. Otros nombres NILLERED
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202511341



(415)7707212489984(8020) 000014120251134 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 5 8 3 0 4 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

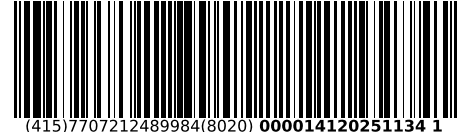
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 3 7 9 4 9 5 9 6	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	DAZA	116. Segundo apellido	ESPINOSA	117. Primer nombre	SANTIAGO	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 7 2 6	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadada	1 3	7 0 1 6 7 2 9 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	GIRALDO	116. Segundo apellido	CASTAÑO	117. Primer nombre	FERNEY	118. Otros nombres	ALEXANDER
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 7 2 6	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadada	1 3	1 2 1 4 7 1 3 7 0 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	JIMENEZ	116. Segundo apellido	SANCHEZ	117. Primer nombre	MARIA	118. Otros nombres	ISABEL
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 7 2 6	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadan	1 3	2 2 0 0 1 9 2 9	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	LOPEZ	116. Segundo apellido	HOYOS	117. Primer nombre	CLAUDIA	118. Otros nombres	JANETH
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 7 2 9	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadan	1 3	7 0 1 6 7 5 4 9	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	HOYOS	116. Segundo apellido	JIMENEZ	117. Primer nombre	ANDRES	118. Otros nombres	FELIPE
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 7 2 9	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202511341



(415)7707212489984(8020) 000014120251134 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 8 5 8 3 0 4 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

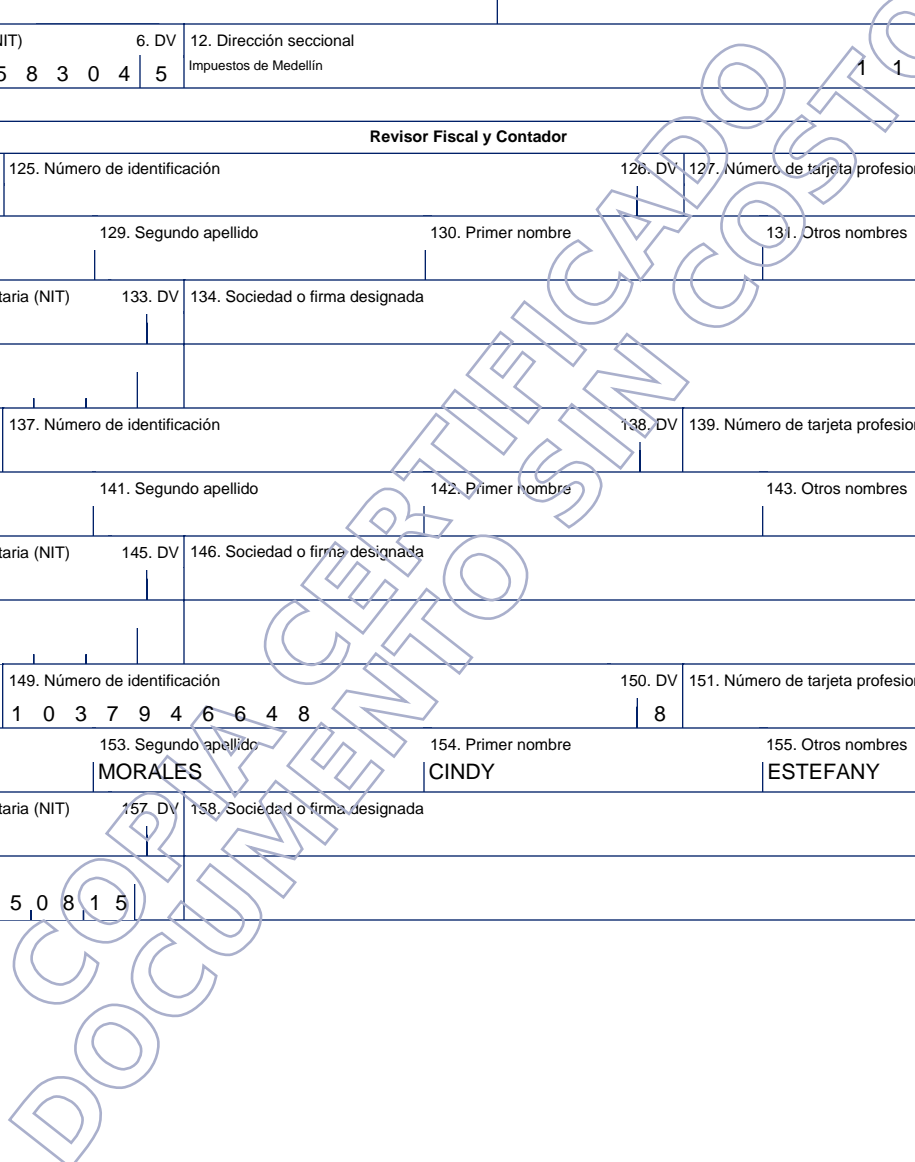
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 7 9 4 6 6 4 8	8	1 9 4 4 9 8 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	VELASQUEZ	MORALES	CINDY	ESTEFANY
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 5 0 8 1 5		



Información

EDESAN

Precio estimado total:	308.430.067 COP
Número del proceso	CD-014-2025
Título:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-011-2025, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SOCIALES Y CULTURALES A CARGO DE LA SECRETA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-011-2025, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SOCIALES Y CULTURALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 SAN CARLOS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, ORIENTADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	299 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	calle 19 #18-71 San Carlos Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	93141701 - Organizaciones de eventos culturales
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Publicidad Proceso

Tender Publicity

¿Uso del módulo de forma publicitaria? No De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	6/03/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio de ejecución del contrato	6/03/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de ejecución del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación	5/04/2025 11:26:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No
 ¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento	
1. EP CD-014-2025 LOGISTICA BIENESTAR.pdf	Descargar
2. INVITACION DIRECTA CD-014-2025 LOGISTICA BIENESTAR.pdf	Descargar
ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.docx	Descargar
ANEXO 2. PRESUPUESTO OFICIAL.docx	Descargar
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGO.pdf	Descargar
ANEXO 4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.pdf	Descargar
ANEXO 5. CONTRATO CI-011-2025.pdf	Descargar
ANEXO 5.1. INICIO CI-011-2025.pdf	Descargar
ANEXO 6. CARTA PRESENTACIÓN OFERTA.docx	Descargar
ANEXO 7. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.docx	Descargar
ANEXO 8. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCO.docx	Descargar
ANEXO 9. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN.docx	Descargar
ANEXO 10. DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.docx	Descargar
ANEXO 11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.docx	Descargar
CDP 30 DE 2025.pdf	Descargar
Propuesta de tercero.zip	Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	308.430.067
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	

Valor total 308.430.067

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
30	CDP	No se ha iniciado		308.430.067 COP		-

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141701	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-011-2025, PARA LA EJECUCION DE ACCIONES LOGISTICAS Y OPERATIVAS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS SOCIALES Y CULTURALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 SAN CARLOS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, ORIENTADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION	1,00	UN	308.430.067,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información

EDESAN

Precio estimado total:	284.354.039 COP
Número del proceso	CD-033-2025
Título:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N CI-022-2025, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N CI-022-2025, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LIDERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUSTENTABLE, TRANSPARENTE Y EFICIENTE DENTRO DEL TERRITORIO, según especificaciones técnicas
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	216 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	calle 19 #18-71 San Carlos Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80141607 - Gestión de eventos
Lista adicional de códigos UNSPSC	81141601 - Logística 90151802 - Servicios de organización o administración de ferias
Lotes?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Publicidad Proceso

Tender Publicity

¿Uso del módulo de forma publicitaria?	De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.
Proveedor adjudicado	Sí CORPORACION CRIPTEX

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026
------------------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
--	----	---

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	----	---

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	26/05/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio de ejecución del contrato	28/05/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de ejecución del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No
 ¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento	
01. ESTUDIO PREVIO CD-033-2025 LOGISTICA.pdf	Descargar
02. INVITACION DIRECTA CD-033-2025 LOGISTICA.pdf	Descargar
ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGO.pdf	Descargar
ANEXO 3. CONTRATO CI-022-2025.pdf	Descargar
ANEXO 4. INICIO LOG CI-022-2025.pdf	Descargar
ANEXO 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.pdf	Descargar
ANEXO 6. CARTA PRESENTACIÓN OFERTA.docx	Descargar
ANEXO 7. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.docx	Descargar
ANEXO 8. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCO.docx	Descargar
ANEXO 9. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN.docx	Descargar
ANEXO 10. DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.docx	Descargar
ANEXO 11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.docx	Descargar
PROPUESTA TERCERO - CD-033-2025.zip	Descargar
06. INFORME EVALUACION CD-033-2025 LOGISTICA.pdf	Descargar
07. RP N° 50 DE 2025.pdf	Descargar
08. CONTRATO CD-033-2025 LOGISTICA-1.pdf	Descargar
10. POL_74_10_100009447_0 CUMPLIMIENTO CRIPTEX(1).pdf	Descargar
10. POL_74_24_100005134_0 RCE CRPTEX.pdf	Descargar
11. Aprobacion de polizas CD-033-2025.pdf	Descargar
12. DESIGNAC SUPERVISIÓN- CD-033-2025.pdf	Descargar
13. ACTA INICIO - CD-033-2025.pdf	Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto Inversión
 Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	284.354.039
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	

Valor total 284.354.039

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
2024056490009	2025	Validado	Consultar +
2024056490024	2025	Validado	Consultar +
2024056490090	2025	Validado	Consultar +
2024056490102	2025	Validado	Consultar +
2024056490051	2025	Validado	Consultar +
2024056490091	2025	Validado	Consultar +
2024056490087	2025	Validado	Consultar +
2024056490075	2025	Validado	Consultar +
2024056490007	2025	Validado	Consultar +
2024056490002	2025	Validado	Consultar +

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

Mostrar resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

no existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
53	CDP	No se ha iniciado		284.354.039 COP		-

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80141607	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N CI-022-2025, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LIDERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUSTENTABLE, TRANSPARENTE Y EFICIENTE DENTRO DEL TERRITORIO, según especificaciones técnicas	1,00	UN	284.354.039,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			